

FICHAS DEL REGISTRO GENERAL DE CLASES PASIVAS DEL
ESTADO
ISAD(G)
Norma Internacional General de Descripción Archivista

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.10037.AHP /36.7.3.1.13//H-DPH/2084 Y 2085
- **Título**
Fichas del registro general de clases pasivas del estado
- **Fecha(s)**
[c] 1931 - 1934
- **Nivel de descripción**
Unidad documental compuesta
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
2 fichas, 220x160 mm. Cartulina

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**
REGA000089 . España. Ministerio de Hacienda. Delegación Provincial de Cáceres

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

Las Delegaciones de Hacienda tienen como orígenes inmediatos la Intendencia. La figura del Intendente aparece en el año 1711, como un complemento a las reformas administrativas de la dinastía borbónica y como consecuencia directa de las exigencias de la guerra, que pusieron de manifiesto la necesidad de crear una nueva clase de altos funcionarios encargados de la administración provincial. Por R.D. e Instrucción de 4 de julio de 1718 quedan reguladas las funciones y el número de intendentes. En 1721 desaparecerá hasta su establecimiento definitivo en 1749 cuando Fernando VI publica la Instrucción de 13 de octubre, donde se plasma sus atribuciones: justicia, policía, hacienda y guerra. Desde 1749 habrá un Intendente en cada provincia. Estos intendentes van a permanecer - salvo los intervalos de las Cortes de Cádiz y el Trienio Liberal- hasta 1849, aunque sus competencias quedarán limitadas a la hacienda y a la guerra en distintos momentos hasta 1833; en esa fecha los Intendentes, pierden toda competencia sobre cualquier ramo que no sea el de hacienda. La primera gran reorganización de las oficinas de administración y recaudación de la Real Hacienda en las provincias se plasmó en la Instrucción de 16 de abril de 1816 y, sobre todo, en la Instrucción de 3 de julio de 1824.

Por R.D. de 28 de diciembre de 1849 se crea una sola autoridad civil superior en cada provincia, con la denominación de Gobernadores de Provincia, en sustitución de los Jefes Políticos e Intendentes. En materia económica, las atribuciones de los Gobernadores serían las que habían ejercido los Intendentes. Los Gobernadores civiles conservaron la facultad de alta inspección y vigilancia de la Administración económica provincial con arreglo a varias disposiciones posteriores, hasta la creación de los Delegados de Hacienda. La Ley de 9 de diciembre de 1881 crea el cargo de Delegado de Hacienda, que ejerce la Autoridad económica superior en las provincias como agentes directos del Ministro del ramo (art. 1º). La misma Ley dispuso que el servicio económico del Estado en las provincias sería desempeñado por una Administración de Contribuciones y Rentas, una Administración de Propiedades e Impuestos, una Tesorería y un a Intervención. Esta ley vino a consagrar la independencia en las facultades sobre los asuntos económicos entre los Delegados de Hacienda y los Gobernadores Civiles. Esta Ley es derogada por la Ley de 24 de junio de 1885, a pareciendo la figura del Administrador de Hacienda, pero al año siguiente por R.D. de 14 de enero, vuelve a restablecerse los Delegados de Hacienda y la organización de las oficinas provinciales a los mismos términos. El ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de los deberes que las disposiciones desamortizadoras asignaron a los Gobernadores, fue conferida a los Delegados de Hacienda por

R.D. de 5 de agosto de 1893 y, el R.D. de 20 de septiembre de 1896 le transfirió la competencia que los Gobernadores ejercían respecto de los montes no exceptuados de venta. El Reglamento del año 1888 sirvió de modelo al Reglamento Orgánico de la Administración Económica Provincial de 4 de septiembre de 1902 y al de 13 de octubre de 1903. Este último estuvo vigente durante la II República - con las modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de marzo de 1933- y durante la Dictadura del general Franco. La organización de la Hacienda Pública en la esfera provincial en esta última etapa quedó configurada así: al frente de la Delegación de Hacienda se encontraba el Delegado de Hacienda, designado libremente por el Ministro entre los funcionarios de cualquiera de los cuerpos existentes en el Ministerio. Le correspondía, la administración, impulsión, recaudación e inspección de todos los recursos económicos del Estado y funciones de carácter jurisdiccional en algunos aspectos. Cada Delegación se dividía en: la Administración de Rentas, la Administración de Propiedades y de la Contribución Territorial, la Sección Provincial de la Contribución sobre la Renta, la Abogacía del Estado, la Administración de Aduanas, Intervención y Tesorería. En B.O.E. de 29-8-1985 se publica la reorganización de las Delegaciones de Hacienda indicando las competencias sobre el archivo y custodia de toda la documentación, en particular, la tributaria. La Ley 31/1990 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, crea la Agencia Tributaria como entidad estatal dependiente de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda.

- **Historia Archivística**

Por orden de 12 de enero de 1962 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, se ordena el traslado de los fondos de Hacienda, con más de 25 años de antigüedad, a los Archivos Históricos Provinciales. Esta documentación empezó a ser transferida en el año 1963, cuando se produjo la entrada de los primeros libros registros de la Delegación de Hacienda. No continuó, hasta el 25 de noviembre de 1985 en que vuelven a entrar una gran cantidad de libros de registro, documentos de la Abogacía del Estado, Tesorería, Inspección, Intervención, Tribunal Económico Administrativo y de Declaraciones de Renta de 1978. El 7 de mayo de 1986 se incorpora la documentación referente a desamortización civil y eclesiástica y al Catastro de Rústica. Posteriormente, el 10 de julio de 1995, nuevamente se recibe documentación de la Delegación Provincial, hecho que continúa, desde el 3 de marzo de 1998 hasta el 8 de noviembre de 1999, en que van entrando poco a poco pequeñas cantidades de libros y documentos. Toda la documentación que ingresa desde 1995 a 1999 ocupa más de 10.000 cajas, se recibió en cajas de cartón de gran tamaño rotuladas con la descripción del contenido con mucha

suciedad y polvo. Ante esta avalancha de cajas, que prácticamente inundaban el archivo, la decisión que se tomó fue hacer una base de datos muy somera con la descripción del contenido, fechas extremas y sección a la que pertenecían para así al menos poder recuperar la información, si fuera el caso. Se trabajó casi a destajo de manera rápida y por lo tanto con errores. Es una documentación que tiene que ser revisada y reinventariada. En diciembre de 1999, vuelven a recibirse varias remesas de declaraciones de renta procedentes de la Agencia Tributaria, así como documentación, libros, planos y fotografías del Catastro. El 19 de enero de 2000 se retoma la transferencia de libros y documentos de la Delegación de Hacienda y se transfiere documentación de Tesorería y Renta que la Delegación tenía almacenadas en un local de la C/ Margallo en pésimas condiciones de conservación. Así, entre el 19 de enero y el 29 de diciembre del mismo año se depositan las declaraciones e inspección de renta de la Agencia Tributaria. En febrero de 2003 se transfieren 2008 legajos conteniendo declaraciones de la renta, patrimonio y sociedades procedentes igualmente de la Agencia Tributaria. El 7 de junio de 2005 desde la Gerencia Territorial del Catastro, fecha en que se reciben 522 cajas del Catastro de Rústica que vienen a completar la serie ya existente. Con motivo de la digitalización de la Planimetría de Rústica se pasan de la caja 8569- 8703 a los fondos de la Gerencia Territorial del Catastro.

La última transferencia se realiza el 18 de junio de 2012 en que se reciben 253 cajas del Catastro de Rústica, 31 cajas de planimetría de Rústica y 20 carpetas de fotografías aéreas.

- **Forma de ingreso**

Transferencia

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

Las fichas que estamos describiendo pertenecen al fondo documental de la Delegación Provincial de Hacienda de Cáceres, en el que se conserva la documentación generada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas referente a la provincia de Cáceres. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas era la encargada de gestionar el pago de pensiones de jubilación y retiro de los funcionarios públicos, civiles y militares, así como las pensiones a favor de

familiares (viudedad, orfandad, etc.). Además la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas era la encargada de gestionar el Registro General de las Clases Pasivas del Estado . Las fichas que estamos describiendo forman parte de este registro General de las clases pasivas del Estado y pertenecen a un militar retirado de Jaraíz de la Vera y a un cura ecónomo de Cabezuela del Valle.

Con la aprobación del Estatuto de Clases Pasivas de 1926, se pretendió unificar toda la legislación sobre la materia vigente hasta el momento. Este estatuto de clases pasivas aprobado en 1926, va a estar vigente hasta 1965 en que se inicia su modificación con la aprobación de la ley de bases de la Seguridad Social.

Antes de la aprobación del estatuto de clases pasivas, las pensiones del personal militar dependían del Montepío Militar. El Montepío Militar, fue creado por Carlos III, a instancia del Marques de Esquilache, para aliviar la situación en que quedaban las viudas y huérfanos de las clases militares. El Montepío Militar, fue creado por Real Cédula de 20 de abril de 1761 y regulado por el Real Decreto de 1 de enero de 1796.

En cuanto a los haberes pasivos del clero, el 6 de abril de 1934 se aprueba la Ley de haberes pasivos del clero, por la que se reconocía a los individuos del clero que estuvieran en posesión legal de su cargo el 11 de diciembre de 1931, el derecho a percibir desde el 1 de enero de 1934, en concepto de haber pasivo individual y vitalicio, una cantidad equivalente a los 2/3 del sueldo anual que les estaba asignado en los Presupuestos de 1931.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**
Acceso libre
- **Condiciones de reproducción**
Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.
- **Lengua / Escritura de la documentación**
Español: Spa
- **Características físicas y requisitos técnicos**
Cartulinas en color.

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Notas de publicaciones**

GAITE PASTOR, Jesús.- Los archivos del Ministerio de Hacienda.-*Studia Historica. Historia Contemporánea* [Internet]. 8 Feb 2010 . Disponible en: <http://revistas.usal.es/index.php/0213-2087/article/view/5758>

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en junio de 2018

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª ed. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2018-06-27